

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 121, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA INCLUIR COMO ELEMENTO INDISPENSABLE EN EL DIRECTORIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.**

Una de las medidas de transparencia que mejor ayudan a la ciudadanía a conocer a las y los servidores públicos colocados en las diversas entidades del gobierno de la ciudad, se hace a través del portal de internet de cada uno de estos entes públicos. Sabiendo que el acceso a la información es un derecho público emanado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que todas las entidades deben crear los mecanismos que sean necesarios para que esto se cumpla.

Sin embargo, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no contempla la integración de la Cédula de Evaluación Favorable a servidores (y servidoras) públicos, emitida por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA), como un requisito que debe tener el registro de personas servidoras públicas.

A falta de esta cédula y a que en ciertas ocasiones no se puede visualizar la información y perfil profesional de muchas y muchos servidores públicos, es que muchas veces, para la ciudadanía es imposible visualizar los perfiles de cada una de las personas servidoras públicas, se crea desconfianza entre los ciudadanos respecto de las personas con cargos en el sector público y a la vez, no pueden saber si el perfil de dichas servidoras y servidores públicos, son aptos para el puesto que se está ejerciendo.

## II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se perciben impactos directos desde la perspectiva de género con la implementación de esta iniciativa salvo aquellas que se generen de manera secundaria con la aprobación de esta iniciativa.

## III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

### A. DESDE EL ÁMBITO INTERNACIONAL.

Existe un mecanismo por el cual se puede conocer el estado que guardan los gobiernos de diversos países en el mundo en cuanto a transparencia, al menos desde el ámbito legislativo.

Originalmente, este mecanismo fue conocido como el **Global Right to Information Rating**, y es elaborado por el **Access Info Europe** y el **Centro para la Ley y la Democracia**.

Este instrumento, es conocido también como el **ranking de transparencia**, el cual se encarga de **medir la solidez del marco jurídico de un país para garantizar el derecho a la información**. Este ranking **evalúa el marco legislativo, y no si la aplicación de estas leyes es correcta o no.**

En la actualidad, **los Estados Unidos de América, están situados en el lugar 69 de un ranking de 123 países** en el índice de transparencia en las diversas actividades que realiza el gobierno; lo cual quiere decir que el país norteamericano es uno de los principales países que deben mejorar todavía más su normatividad en transparencia a pesar de que cuenta con una ley de transparencia vigente desde 1966.

Por otra parte, **el país número uno en el ranking del índice de transparencia es Afganistán**, cuya ley en materia de transparencia data apenas del 2014 y que ha conseguido subir de 77 puntos en el ranking, a 139 en la última evaluación. **Subsecuentemente, el país que se queda con el segundo puesto en el ranking es México, cuya ley para el acceso a la información y la transparencia se encuentra vigente desde 2002.** Con ella, en 2011 logró obtener 120 puntos en el ranking, mientras que en el año 2018, obtuvo 136 puntos. La plataforma de *Datos macro*, cuenta con información de 2018 y no ha sido actualizada todavía<sup>1</sup>.

Como sabemos, Afganistán para muchas personas, resulta ser un país con un amplio historial conflictivo, e incluso, actualmente puede llegar a imponer prácticas en la sociedad que hoy en día son consideradas como acciones en contra y retroceso de lo que conocemos como derechos humanos. Sin embargo, países del medio oriente como este, que se pueden considerar con sistemas de gobierno frágiles, tienen una cosa en común, reservan una gran cantidad de bienes y recursos naturales mundialmente codiciados en el mercado.

Atendiendo a lo anterior, países como Afganistán, crean leyes para transparentar por ejemplo, la venta de hidrocarburos, ya que de lo contrario, podrían estar vendiendo recursos naturales del país a terceros de manera privada y por tanto ilícita, sin ver reflejado un beneficio para la población.

De acuerdo con una nota elaborada por el grupo *Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas*<sup>2</sup>, *EITI*, por sus siglas en inglés, se menciona lo siguiente:

**Los Estados frágiles son países en los que se combinan diferentes problemáticas, como el conflicto, una gobernanza deficiente, altos niveles de pobreza extrema y exposición a fenómenos adversos, como, por ejemplo, los efectos del clima. Este tipo de países a menudo albergan recursos naturales de importancia, los cuales, si se gestionan bien, se pueden utilizar en beneficio de los ciudadanos. Sin embargo, si se gestionan mal, pueden derivar en ganancias privadas o ilícitas.**

Fin de cita.

<sup>1</sup> <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-derecho-informacion>

<sup>2</sup> <https://eiti.org/es/news/por-que-la-transparencia-importa-en-estados-fragiles-y-ricos-en-recursos-el-caso-del>

Debido a esto, y a otros factores que atienden al combate a la corrupción, se crean leyes con contenido que pueda atacar todos aquellos preceptos que truncan el acceso a la información y la transparencia. Verificar si dichas normas han funcionado es un tema aparte.

Por otra parte, podemos encontrar ejemplos en ciudades de otros países en los que los principales servidores y servidoras públicas cuentan con un perfil desarrollado en la página correspondiente de la dependencia.

Tal es el caso de *The New York Policial Department*<sup>3</sup>, en el cual, su sitio *website* tiene un apartado de *leadership*, enlistando a los principales oficiales que dirigen dicho departamento de seguridad. Para muestra, podemos analizar el perfil del *Police Commissioner*, o bien, el Comisionado de Policía. En este caso, el perfil de la titular es una mujer llamada Keechant L. Sewell; acompañado con una extensa introducción en su vida profesional, sus logros en anteriores empleos y por supuesto la fotografía de la persona, con ello la ciudadanía no sólo visualiza que está calificada para el puesto sino que también puede conocer otros datos relevantes que la hacen apta para el cargo, así como se muestra en la siguiente imagen:

New York's Finest

NYPD

高体中文 | Translate | Text-Size

About Bureaus Services Stats Media Careers Policies Search

About NYPD Leadership Police Academy Memorials

Commissioner

First Deputy Commissioner

Chief of Department

Police Commissioner  
**Keechant L. Sewell**

Keechant L. Sewell was appointed the 45th Police Commissioner of the City of New York by incoming Mayor Eric Adams in December of 2021. She previously served as the Nassau County Police Department's Chief of Detectives.

Sewell joined the Nassau County Police Department in 1997 and graduated the police academy as the Class Speaker. She worked patrol in the Fifth Precinct in Elmont, New York where she was selected to become a School Resource Officer and a police liaison to the Wayside Home for Girls. She worked undercover assignments, promoted to the rank of Detective and assigned to the First Squad in Baldwin where she investigated and assisted with successful convictions in numerous cases.

After being promoted to Sergeant, Sewell was assigned as a patrol supervisor and subsequently became an investigator in the Internal Affairs Unit. Sewell then became a Detective Sergeant in both the First and Narcotics/Vice squads overseeing drug and gun interdiction and suppression initiatives.

She is a graduate of the 235th Session of the FBI National Academy in Quantico, Virginia where she was selected by her peers to be the Class Spokesperson for the National Academy's commencement address.

She has attended the Police Executive Research Forum's Senior Management Institute for Police in Boston, Massachusetts, is a federal Joint Terrorism Task Force executive board member, a Counterterrorism Zone 1 co-chairperson and is a New York State certified police instructor who develops and presents the department's strategic communications, interview and interrogation and supervisory leadership curriculums. She is the recipient of the Meritorious Police Award, numerous community awards, town and county citations and was selected as the 2021 Person of the Year for the Nassau County Detectives Association.

She is a FBI trained hostage negotiator and was a negotiator for over twenty years, eventually becoming the lead Chief Negotiator and Commanding Officer of the department's prestigious negotiation team.

Sewell was requested to participate in the NYPD sponsored Women in Policing forum in 2018 and was invited to return to address the NYPD's Women's History Month celebration at the New York Police Academy, in College Point, in 2019.

Sewell has commanded two detective squads, was the Deputy Commanding Officer of the Fourth Precinct in Hewlett and was the Commanding Officer of the Seventh Precinct in Seaford. Sewell started and commanded the police department's Major Case Bureau which included the Robbery, Electronics, Burglary, Crimes Against Property, Gang Investigations, Special Investigations and Narcotics/Vice squads. She then went on to start and lead the department's new Professional Standards Bureau with a focus on police accountability and procedures. In September of 2020, she was promoted by Nassau County Commissioner of Police to the position of Chief of Detectives.

Fuente: New York City Police Department. Leadership. Commissioner.

<sup>3</sup> <https://www.nyc.gov/site/nypd/about/leadership/leadership-landing.page>



En la Ciudad metropolitana de Roma, Italia; **la página oficial Roma Capitale, ofrece información sobre las personas que trabajan como servidores públicos**, elaborando un resumen del perfil de la o el titular de la institución así como del *Sindaco*, o bien, del *acalde* de la ciudad de Roma<sup>4</sup>.

En el apartado de *Giunta Capitolina*, se puede apreciar a todas las personas servidoras públicas de Roma, **desde el alcalde hasta las y los titulares de las que podemos asumir como departamentos o direcciones** dándoles el nombre de *Assessore* a cada una y uno de ellos. Para ilustrar lo anterior dicho se muestran las siguientes imágenes tomadas del portal web de la ciudad de Roma:

**ROMA** Cerca MENU

**Giunta Capitolina** Condividi

Roberto Gualtieri  
Sindaco di Roma

Silvia Scozzese  
Vicesindaco e Assessore al Bilancio

Sabrina Alfonsi  
Assessore all'Agricoltura, Ambiente e Ciclo dei rifiuti

Andrea Catarci  
Assessore alle Politiche del Personale, al Decentramento, Partecipazione e Servizi al Territorio per la Città dei 15 minuti

Barbara Funari  
Assessore alle Politiche Sociali e alla Salute

Miguel Gotor  
Assessore alla Cultura

Fuente: Roma Capitale. Giunta Capitolina.

<sup>4</sup> <https://www.comune.roma.it/web/it/home.page>

ROMA

Cerca

AMMINISTRAZIONE > ORGANI POLITICI > GIUNTA CAPITOLINA

## Assessore alle Politiche Sociali e alla Salute

Condividi

Assessorato

Casa Digitale del Cittadino

Barbara Funari

Assessore alle Politiche Sociali e alla Salute. 46 anni, laureata in Sociologia, dottorato in Educazione Sanitaria, è coordinatrice romana di Demos - Democrazia Solidale. Dal 2013 al 2016 è stata assessora alle Politiche sociali del Municipio XIV e dal 2004 al 2018 responsabile amministrativo della fondazione D.R.E.A.M. onlus, per la quale ha svolto come volontaria missioni internazionali in Malawi, Mozambico e Tanzania. Dal 1995 al 2000 ha effettuato attività di sostegno e reinserimento sociale degli ospiti dell'ex ospedale psichiatrico romano S. Maria della Pietà e dal 1990 al 1995 si è occupata, con la Comunità di S. Egidio, dell'integrazione, recupero e sostegno di minori in difficoltà.

Fuente: Roma Capitale. Giunta Capitolina. Assessore alle Politiche Sociali e alla Salute.

Por otro lado, en la alcaldía de Madrid, uno de los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca en Colombia, **en su página oficial hay un apartado designado a la transparencia, el cual cuenta con un registro de todas las personas servidoras públicas que trabajan en los diversos puestos, también de índole público desde el alcalde o alcaldesa, hasta las personas titulares de las secretarías entre otras.**

A continuación, con base en el directorio de funcionarios de la página antes mencionada<sup>5</sup>, podemos ver el perfil, por mencionar un ejemplo, del titular de la Secretaría de Planeación de Madrid Colombia; un masculino de nombre Oscar Alonso Hincapie Mesa, arquitecto de profesión, con sus datos de contacto y un resumen de su experiencia laboral que lo avalan para ejercer el cargo, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

<sup>5</sup> <https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/directorio-de-funcionarios/oscar-alonso-hincapie-mesa>

Alcaldía de Madrid

Inicio > Directorio de funcionarios > Secretaría de Planeación

Modificación: 2023/06/14 11:04:13 - Creación: 2017/11/01 14:28:40

### Oscar Alonso Hincapie Mesa

Compartir



Secretaría de Planeación

Cargo: Secretario de Planeación

Correo electrónico: [planeacion@madrid-cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion@madrid-cundinamarca.gov.co)

Teléfono: 501 746 0017 Línea WhatsApp: 318 293 1935

Enlace al SIGEP: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/Directorio/M1413206-0739-4/view>

Nivel Académico: Arquitecto con especialización en Derecho Urbano y estudios de maestría en planificación territorial y gestión ambiental de la universidad de Barcelona.

Con una experiencia de más de 14 años en los sectores público y privado. Fue secretario de desarrollo urbanístico y vivienda, director de desarrollo urbano y secretario encargado de planeación de nuestro municipio. Secretario de Planeación de los municipios de Bojacá y Zipacón.

Fuente: Alcaldía de Madrid. Directorio de funcionarios. Secretaría de Planeación.

Pero además de esto, **se cuenta con una plataforma que hace más amplio el conocimiento de diversos datos que, al tratarse de funcionarias y funcionarios públicos y recursos de la ciudadanía**; esta es la conocida como SIGEP, un registro de servidores públicos administrado por el Departamento de Administración Pública de Madrid, Colombia, el cual se puede consultar en la nota al pie de esta página con el número cinco<sup>6</sup>.

<sup>6</sup><https://www.funcionpublica.gov.co/dafplIndexerBHV/hvSigep/index?find=FindNext&query=&dptoSeleccionado=CUNDINA MARCA&entidadSeleccionado=&munSeleccionado=MADRID&tipoAltaSeleccionado=&bloquearFiltroDptoSeleccionado=&bloquearFiltroEntidadSeleccionado=&bloquearFiltroMunSeleccionado=&bloquearFiltroTipoAltaSeleccionado=&offset=150&max=10>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 121, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA INCLUIR COMO ELEMENTO INDISPENSABLE EN EL DIRECTORIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

En este sentido, al buscar el nombre de la persona titular de la Secretaría de Planeación, no solamente podemos encontrar información diversa sobre su perfil académico y profesional, sino también un apartado de escala salarial en la alcaldía de Madrid (Colombia), dependiendo del puesto que ejerza la persona. Para un mejor entendimiento y mayor comprensión, se reproducen las siguientes imágenes:

**OSCAR ALONSO HINCAPIE MESA**  
DIRECTOR DE AREA  
ALCALDIA DE MADRID  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

✉ oscar.hincapie@madridcundinamarca.gov.co  
📞 7460017  
📠 7460017  
**Municipio de Nacimiento:** MADRID, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

**Formación Académica**

- ONCE - NO APLICA - Graduado
- PROFESIONAL - ARQUITECTURA - Graduado
- ESPECIALIZACION - ESPECIALIZACION EN DERECHO URBANO - No Graduado
- NO REPORTADO - PLANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION AMBIENTAL - No Graduado

**Experiencia Laboral**

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
DIRECTOR DE AREA	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	25/01/2017	Actual
CONTRATISTA	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID	09/02/2016	24/12/2016

**Escala salarial ALCALDIA DE MADRID(Clic para desplegar)**

- ASESOR
- ASISTENCIAL
- DIRECTIVO
- PROFESIONAL
- TRABAJADOR OFICIAL
- TÉCNICO


**Fuente:** Alcaldía de Madrid. Directorio de funcionarios.

Asimismo, en Medellín, nuevamente en Colombia; el gobierno de la capital de la provincia de Antioquía, hace del conocimiento de la ciudadanía la información de las y los titulares de las dependencias públicas que trabajan para la alcaldía. La plataforma del sitio web de la alcaldía de Medellín nos muestra las fotos, los nombres y cargos de todas y todos los servidores públicos titulares de las diversas secretarías en el Gabinete Municipal, incluso, del alcalde de Medellín<sup>7</sup>. Esto, puede apreciar de manera ilustrativa en las siguientes imágenes:


<sup>7</sup> <https://www.medellin.gov.co/es/gabinete/>




Alcalde de Medellín  
**Daniel Quintero Calle**




Gestora Social  
**Diana Marcela Osorio Vanegas**



Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía  
**Vanessa González Montoya**




Secretaría de Comunicaciones (e)  
**Clara Izquierdo (e)**




**Gestora Social**  
**Diana Marcela Osorio Vanegas**

gestora.social@medellin.gov.co

Es la primera Gestora Social de la ciudad, es una mujer con voz y liderazgo que ha trabajado en varias empresas del sector solidario. Estudió Finanzas y Relaciones Internacionales, tiene una Maestría en Postconflicto, ha recorrido la ciudad para entender la realidad que existe en Medellín.

 Calle 44 # 52 – 165  
CAM – piso 12

 385 5555 ext. 6434

Fuente: Alcaldía de Medellín. Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Participa
Transparencia
Servicios a la Ciudadanía
Sala de prensa
PQRSD
Impuestos
Trámites y Servicios

🔍

Alcaldía de Medellín > Secretaría de Gestión y Control Territorial

## Función de la Secretaría

## Composición de la Secretaría



### Andrea Cecilia Salazar Jaramillo

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Abogada urbanista. Especialista en derecho administrativo y en derecho urbano. Magíster en Gestión y Ordenamiento Territorial. La mayor parte de su vida la ha dedicado a trabajar en el sector privado. Durante muchos años trabajó en el Ministerio de Vivienda. Durante 2 años se desempeñó como subdirectora del Departamento Administrativo de Planeación.

Conoce más

Fuente: Alcaldía de Medellín. Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Además, cuando se da clic en el apartado de “conoce más” debajo del resumen del perfil de la persona servidora pública, nos despliega no solamente el perfil completo de la titular sino también nos da la opción de conocer más sobre el historial de las demás personas que laboran, en este caso, para la Secretaría de Gestión y Control Territorial, por ejemplo, del Subsecretario como se ve en la siguiente imagen:



#### Subsecretaría de Control Urbanístico

Subsecretario, Juan Guillermo Aguirre Vanegas

Dentro de la Subsecretaría de Control Urbanístico se encuentran los siguientes líderes de programa:

- Juan Diego Lopera líder de proyecto
- Carlos Bayro García Correa en Usos del Suelo e Infracciones Urbanísticas.
- Roosevelt Jair Ospina Sepúlveda en Enajenación, Curadurías, Urbamed, Sociedades Intervenidas.

CONOCE MÁS DE LA SUBSECRETARÍA

**Fuente:** Alcaldía de Medellín. Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. Secretaría de Gestión y Control Territorial. Funciones y composición de la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Esto demuestra que el esclarecimiento de perfiles profesionales y los demás datos que de acuerdo con las leyes en materia de transparencia y acceso a la información de cada país y sus entidades, les soliciten se hagan públicos, no son casos aislados de los Estados Unidos de América o países europeos; sino también de los países latinos, quienes han hecho esfuerzos para brindarle a la ciudadanía el acceso a información de sus servidoras y servidores públicos sin que esto vulnere sus datos personales, sólo aquellos que avalan a la persona para la realización de sus labores y en dado caso, de los recursos públicos con los que se les brinda un salario.

## B. ÁMBITO NACIONAL.

Como hemos visto anteriormente, nuestro país está ubicado en el puesto número 2 de 123 países en el ranking del índice del Derecho a la Información elaborado por el *Access Info Europe* y el *Centro para la Ley y la Democracia*. Con lo que se asume que México cuenta con un adecuado marco normativo en materia de transparencia y al acceso a la información.

Como hemos visto, dicho instrumento se encarga de medir que tan viables son las normativas en los países para hacer más eficiente la transparencia y el acceso a la información pública para generar una mayor percepción de confianza entre los ciudadanos y sus servidoras y servidores públicos.

En México, la primera Ley de Transparencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2002; sin embargo, algunos otros antecedentes datan de 1977, cuando se reformó el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para constituir el derecho al acceso a la información por parte del Estado como una garantía.

Del mismo modo, en la historia ha habido diversos hechos que han marcado un precedente en materia de transparencia en la República Mexicana; por ejemplo, el famoso "Caso Burgoa" en 1983, donde el abogado Ignacio Burgoa, solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público información sobre la deuda externa del país. Misma que le fue negada a pesar de los precedentes constitucionales de los artículos sexto y octavo. **Lo anterior, demostró que evidentemente la importancia y la necesidad de instrumentos jurídicos para fomentar la transparencia, era algo que requería de mayor enfoque desde el ámbito legislativo.**

Es así que, gradualmente y luego de haberse publicado la primera ley de transparencia en México, durante el periodo que comprende del año 2002 a 2007, se sumaron diversas acciones y trabajos desde el ámbito legislativo para que el derecho a la información y a la transparencia siguiera constituyéndose como una garantía en todo el país.

En la actualidad, contamos con un par de instrumentos jurídicos a nivel federal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ambos ordenamientos dictan las normas para que el acceso a la información y la transparencia en el país se respete conforme lo indica la Constitución.

Aquí se menciona que, **entre la información que deben publicar a través de medios electrónicos**, respectivamente cada ente de gobierno a nivel Federal o Local en las diferentes entidades, así como las de la Ciudad de México, que utilicen recursos públicos, **se necesita proporcionar la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, cuando sea necesario, poner las sanciones administrativas de que haya sido objeto.**

### C. ÁMBITO LOCAL.

En la Ciudad de México, atendiendo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el 6 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Ciudad de México, la vigente Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En dicho ordenamiento, en concordancia con lo establecido por la ley general, se establecen como requisitos el ser publicado a través de medios electrónicos o bien en las páginas de internet de los diferentes entes públicos, **un directorio de servidores (y servidoras) públicos; además de la información curricular de estas personas y su perfil profesional.**

Sin embargo, en la Ciudad de México, pocos institutos y secretarías de gobierno tienen un perfil e información relacionada con el puesto que desempeñan las y los titulares de dichas dependencias así como de las personas subdirectoradas, o directoras de diversas áreas del mismo ente público.

Por ejemplo, una Secretaría tan importante para el correcto funcionamiento del sector público en la ciudad, **es la Secretaría de Salud**, de la cual, **no se visualiza en el apartado correspondiente a la estructura orgánica, la información completa que solicita la ley de transparencia y acceso a la información local, en el apartado correspondiente de cada servidora y servidor público**, ni de la persona titular de esta Secretaría, ni del subdirector, ni tampoco de otros servidores públicos que ocupan cargos importantes en dicha secretaría. Pero además, **no se visualiza algún otro documento que tenga la finalidad de hacer de conocimiento de la ciudadanía que dicha persona está plenamente facultada para desempeñar el cargo de servidor o servidora pública en las diferentes dependencias de gobierno como la mencionada Secretaría de Salud**, sobre todo, cuando se trata de aquellas que requieren de una persona con un perfil y una experiencia que le respalde para ser el titular de dicho ente de gobierno.

Para una mayor ilustración de los ejemplos antes vertidos, se reproducen las siguientes imágenes:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 121, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA INCLUIR COMO ELEMENTO INDISPENSABLE EN EL DIRECTORIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

CDMX / Secretarías / SEDESA  
[Transparencia](#)  
[Atención Ciudadana](#)  
[Trámites y Servicios](#)

Buscar en el sitio

Inicio Secretaría Servicios Convocatorias Boletines Acuerdos Ver más

### Secretaría de Salud de la Ciudad de México

**Titular**



**Oliva López Arellano**

**Dirección:**  
Avenida Insurgentes Norte, Conjunto Urbano No. #423 Colonia Nonoalco Tlatelolco, Código postal 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Teléfonos:**  
5551321250 ext. 1318

**Correo:**  
oliva.lopez@salud.cdmx.gob.mx

**Twitter:**  
@OlivaLopezA

**Estructura interna**

- Dirección General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México (Organismo Público Descentralizado) +
- Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial +
- Secretaría Particular de la C. Secretaría de Salud
- Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental
- Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos +
- Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud +
- Dirección Jurídica y Normativa +
- Dirección General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México
- Dirección General de la Agencia de Protección Sanitaria (Órgano Desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México) +
- Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias +

COMPARTIR IMPRIMIR

[Ir a la estructura orgánica](#)

**Fuente:** Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de Salud. Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

CDMX / Secretarías / SEDESA  
[Transparencia](#)  
[Atención Ciudadana](#)  
[Trámites y Servicios](#)

Buscar en el sitio

Inicio Secretaría Servicios Convocatorias Boletines Acuerdos Ver más

### Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial

**Titular**



**Francisco Javier Garrido Latorre**

**Dirección:**  
Avenida Insurgentes Norte, Conjunto Urbano No. #423 Colonia Nonoalco Tlatelolco, Código postal 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Teléfonos:**  
5551321250 ext. 1012 y 1013

**Correo:**  
francisco.garrido@salud.cdmx.gob.mx

**Área a la que pertenece**

< Secretaría de Salud de la Ciudad de México

**Estructura interna**

- Dirección de Planeación y Evaluación +
- Dirección de Coordinación y Desarrollo Sectorial +
- Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación +
- Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales +

COMPARTIR IMPRIMIR

**Fuente:** Gobierno de la Ciudad de México. Secretaría de Salud. Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial.



Además, otro de los entes públicos que más han causado preocupación en los últimos años, **es el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**, la cual, ha sufrido de diversas irregularidades y lamentablemente, **los resultados no han sido satisfactorios, ni se ha cumplido con lo que se esperaría de dicho Instituto a pesar de que entró en funciones hace poco más de 2 años<sup>8</sup>.**

Para este caso, **resulta altamente preocupante que materia presupuestal**, el instituto de planeación haya crecido de **15.4 millones de pesos en septiembre de 2021, a 50.4 millones en 2022**, lo que significa **un crecimiento de más de 200 por ciento en su presupuesto**; y para **este 2023 tiene 50.1 millones**. Dicho Instituto en la actualidad, cuenta con cerca de **57 servidoras y servidores públicos integrando dichas plantillas**, y no se puede visibilizar el perfil, los datos curriculares y mucho menos un perfil positivo de idoneidad para el puesto de la mayoría de ellas y ellos, como por ejemplo, el de la evaluación a servidores públicos que emite la Coordinación General de Modernización Administrativa del cual detallaremos más adelante.

Por otro lado, es de reconocer que, para el caso del actual titular y encargado de la dirección del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; es decir, el Titular Encargado de Despacho de la Dirección General; en su apartado en la página oficial del instituto, sí cuenta con los principales datos principales como el nombre, correo, números telefónicos para brindar atención, así como la foto y nombre completo del servidor público, así como un breve resumen de experiencia profesional y un largo listado de responsabilidades. Sin embargo, dicha información no refleja un perfil idóneo para el desempeño del cargo.

Lo anterior, no aplica para otras y otros servidores públicos del mismo instituto, puesto que en ciertos casos sólo se proporciona el nombre y algunos datos como el correo electrónico, lo cual, no permite verificar si la persona está facultada o capacitada para desempeñar el cargo en el que se le tiene.

Para una mayor ilustración de los hechos, se reproducen las siguientes imágenes tomadas de la página oficial del Instituto de Planeación:

<sup>8</sup> Datos obtenidos de las Cuentas Públicas emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, para los años en cita. [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021\\_22/index.html](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2021_22/index.html)



CDMX / Órganos Autónomos / IPDP

[Transparencia](#)

[Atención Ciudadana](#)

[Trámites y Servicios](#)

Buscar en el sitio



Inicio

Dependencia ▼

Comunicación

PGOT: Zonas Prioritarias

## Titular Encargado de Despacho de la Dirección General

### Titular



**Patricio Carlos  
Carezzana Barreto**

**Teléfonos:**  
55 5747 7103 ext.

**Correo:**  
pcarezzanab@cdmx.gob.mx

### Información del puesto

#### Atribuciones y responsabilidades

La persona titular de la Dirección General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- Dirigir, representar legalmente y ejercer las funciones que le correspondan al Instituto, así como administrar sus recursos presupuestales, humanos y materiales;
- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación:
- El proyecto del Plan General y el proyecto del Programa General, así como sus actualizaciones;
- El proyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto;
- Los dictámenes y recomendaciones de los instrumentos de planeación con el Plan General;
- Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y acceso a la información en coordinación con el Consejo Ciudadano;
- El Sistema de Indicadores, su definición y actualización, así como los informes de avances de metas y cumplimiento de derechos, con el acompañamiento del Consejo de Evaluación y la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- El Sistema de Información, su definición y actualización, así como los informes de avances y consecución de objetivos respectivos;
- El Mecanismo de Monitoreo, su definición y actualización, así como los informes de avances y consecución de objetivos respectivos; y
- Proponer a la persona titular de la Oficina Especializada de Consulta y Participación Social, para su aprobación por la Junta de Gobierno.
- Dar seguimiento a:

**Fuente:** Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Titular Encargado de Despacho de la Dirección General.

### Datos del titular

#### Currículum

##### Escolaridad:

Es economista de profesión, cuenta con un posgrado en Desarrollo e Innovación, es maestro en Gobierno y Asuntos Públicos, así como doctor en Filosofía de la Ciencia por la Universidad del País Vasco.

##### Experiencia:

- Director General de Política e Innovación Social en la SIBISO
- Director Ejecutivo de Planeación del Desarrollo en el IPDP

**Fuente:** Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Titular Encargado de Despacho de la Dirección General.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Transparencia  
Atención Ciudadana  
Trámites y Servicios

Buscar en el sitio

Inicio Dependencia Comunicación PGOT: Zonas Prioritarias

**Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad**

**Titular**



**Área a la que pertenece**  
← Titular Encargado de Despacho de la Dirección General

**Estructura interna**  
Subdirección de Análisis Socioeconómico +

COMPARTIR IMPRIMIR

**Eduardo Zepeda Miramontes**

Teléfonos:  
55 5747 7103 ext.

**Fuente:** Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX / Órganos Autónomos / IPDP  
Transparencia  
Atención Ciudadana  
Trámites y Servicios

Buscar en el sitio

Inicio Dependencia Comunicación PGOT: Zonas Prioritarias

**J.U.D. de Recursos Materiales**

**Titular**



**Área a la que pertenece**  
← Dirección de Administración y Finanzas

COMPARTIR IMPRIMIR

**Benjamin Manuel Hernández González**

Teléfonos:  
55 5747 7103 ext.

**Fuente:** Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. J.U.D. De Recursos Materiales.

Debido a esto, para la ciudadanía es complicado saber si las y los servidores públicos colocados en las diferentes dependencias de la función pública en la Ciudad de México, cuentan con experiencia suficiente para tomar cargos tan importantes, o si han tenido cierta experiencia que les relacione directamente como las y los ideales para el cargo.

Ahora bien, como ya mencionamos, existe un mecanismo y documento por el cual se puede evaluar los perfiles de las y los servidores públicos en los diferentes entes de gobierno, y funciona gracias a la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA).

Este mecanismo llamado **Evaluación a Funcionarios Públicos**, cuenta con lineamientos generales para su funcionamiento, los cuales especifican en primera instancia, **que dicha evaluación aplica para las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Órganos de Apoyo Administrativo y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en otros casos, cuando estos se encuentren debidamente justificados?**

Además, dicha evaluación, engloba los siguientes aspectos respecto de las y los aspirantes a servidores públicos, así como de aquellas y aquellos que ya se encuentran ejerciendo el cargo. Dichos aspectos son los siguientes:

- Verificación de perfiles;
- Recepción y Revisión Documental;
- Aplicación de Pruebas Psicométricas;
- Evaluación Socioeconómica;
- Evaluación Psicológica; y
- Emisión del Dictamen del Resultado del Proceso de Evaluación Integral (EVI).

Con ello, se le brinda a la ciudadanía y a los diferentes entes del sector público, una garantía más de transparencia, verificando a la vez, que las y los servidores públicos, aspirantes o titulares de secretarías, institutos, entre otros; son las personas profesionales, indicadas para dirigir el rumbo de las diferentes políticas públicas que llevan a la Ciudad de México hacia el correcto funcionamiento a nivel de gobierno; es decir, el correcto funcionamiento del sector público.

<sup>9</sup> <https://www.cgma.cdmx.gob.mx/evaluacion-a-funcionarios-publicos/lineamientos-generales>

#### IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

##### MARCO FEDERAL

- Numerales I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X; y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122; así como el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6º fracciones I; IV; y VI; así como el artículo 8º. Los cuales dictan lo siguiente:

##### **Artículo 6º. ...**

[...]

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

[...]

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

**A.** *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

**I.** *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*



II. a III. ...

**IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.**

V. ...

**VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales. ...**

Fin de cita.

Énfasis añadido.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 23; que dicta:

**Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.**

Fin de cita.

Énfasis añadido.

## MARCO LOCAL

- Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual determina el funcionamiento del Congreso de la Ciudad de México, sus atribuciones, así como las facultades de las y los Diputados que lo integran.
- Artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual determina en el numeral 1, inciso b), que la facultad de realizar iniciativas, así como la formación de leyes, es una de las facultades de las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

- La Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Específicamente, el artículo 121 de este ordenamiento que nos indica de las obligaciones transparencia comunes que deben atender los sujetos obligados (los cuales son todos aquellos pertenecientes a los tres poderes en la ciudad que ejerzan recursos públicos); además, que estos deben **difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información de los temas que se enumeran en fracciones, en el cual, derivada la fracción VIII que menciona el directorio de personas servidoras públicas y aquellos aspectos que deben incluir para transparentar el perfil y experiencia de la persona en sus diversos cargos.**

#### V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 121, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA INCLUIR COMO ELEMENTO INDISPENSABLE EN EL DIRECTORIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.**

#### VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Los argumentos vertidos antes, en opinión de quien suscribe, nos da elementos para **poner a consideración del H. Congreso de la Ciudad de México, una modificación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con la finalidad de incluir en el directorio de servidores públicos de cada uno de los sujetos obligados que determina la ley en mención, la Evaluación a Funcionarios Públicos como un requisito en materia transparencia; la cual, es un documento de muy amplia importancia para determinar si las o los servidores públicos son aptos para desempeñar el cargo que ejercen o que desean aspirar a ejercer**, por lo que para mayor ilustración se presenta el siguiente cuadro comparativo con la reforma propuesta:



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 121, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA INCLUIR COMO ELEMENTO INDISPENSABLE EN EL DIRECTORIO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.



II LEGISLATURA

<p>LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.</p>	<p>LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPUESTA.</p>
<p><b>TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 121.</b> Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá</p>	<p><b>TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes</b></p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 121.</b> Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá</p>

<p>incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;</p> <p>...</p>	<p>incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia, dirección de correo electrónico oficiales <b>y la Evaluación a Funcionarios Públicos emitida por la Coordinación General de Modernización Administrativa;</b></p> <p>...</p>
---	---

## VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se modifica la fracción VIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

#### TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

[...]

#### Capítulo II De las obligaciones de transparencia comunes

[...]

**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

I. a VII. ...

**VIII.** El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia, dirección de correo electrónico oficiales y la Evaluación a Funcionarios Públicos emitida por la Coordinación General de Modernización Administrativa;

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor treinta días posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 5 de julio 2023

ATENTAMENTE

*Dip. Mónica Fernández*

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL